



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**LAMBAYEQUE**  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos.

## ACUERDO DE CONCEJO N°. 024 /2017-MPL.

Lambayeque, 28 de febrero de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su quinto párrafo prescribe: "Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa".

### **DE LA SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CÉSAR STEVE PITA BANCES**

Que, con fecha 03 de febrero del 2017, el ciudadano César Steve Pita Bances, solicitó mediante documento con registro N° 1820/2017, se declare la vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque - elegido por mandato popular para el periodo: 2015-2018, del Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, por la causal de enfermedad o impedimento físico permanente que impide el desempeño normal de sus funciones, contemplada en el artículo 22°, inciso 3), de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), en mérito de los siguientes fundamentos: i) El Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, Alcalde de la comuna lambayecana, desde hace un buen tiempo atrás, su salud está muy seriamente resquebrajada o deteriorada y, que el meollo o causa principal es el padecimiento de la enfermedad denominada DIABETES MELLITUS - tipo 2 (DM-2); y, ii) Las características de la enfermedad antes mencionada son: a) Un trastorno metabólico generado por la Hiperglucemia (nivel alto de azúcar en la sangre), b) Los síntomas clásicos de la diabetes mellitus tipo 2 son la sed excesiva, micción frecuente, hambre constante y sueño frecuente, c) La mencionada enfermedad provoca graves o serios daños tales como en el sistema nervioso y circulatorio, daños visuales, pie diabético, enfermedad renal, neuropatía (ojo), disfunción sexual y daños psicológicos y sociales; d) Los síntomas más comunes de la Neuropatía son el adormecimiento y también dolor, y e) Los daños psicológicos y sociales se advierte que la diabetes no es solo una enfermedad del paciente, sino que afecta al entorno familiar, solicitando además se le invite a participar en la sesión extraordinaria a fin de garantizar su derecho. Por cuanto, solicitó al Pleno del Concejo declarar procedente su solicitud en todos sus extremos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA MUNICIPAL Y IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARÍO GENERAL

RECIBIDO 08 MAR 2017



PAG. N° .02

A. C. N°. 024 /2017-MPL

Que, mediante Proveído N° 074/2017-MPL-SEGEIM de fecha 06 de febrero de 2017, la Secretaria General remite el documento presentado por el ciudadano a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación. Y en virtud a ello, mediante Informe Legal N° 0054/2017-GAJ de fecha 06 de febrero de 2017, instruye sobre el procedimiento a seguir en el presente caso, concluyendo que a fin de emitir pronunciamiento se deberá: i) Notificar al Titular del Pliego con las copias correspondientes a fin de que efectúe sus descargos con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria; ii) La convocatoria debe ser no menor de cinco días hábiles a la fecha programada para la correspondiente sesión extraordinaria; y, iii) Recomienda, considerar el plazo para programar la sesión extraordinaria, el mismo que no puede exceder de 30 días hábiles de interpuesta la solicitud, esto es como máximo al 17 de marzo del presente año.

Que, a través de la Carta N° 0209/2017-MPL-SEGEIM, notificada con fecha 08 de febrero de 2017, se corre traslado de la solicitud de vacancia formulada en su contra al señor Alcalde Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz para que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibida efectúe sus descargos.

### **DE LOS DESCARGOS EFECTUADOS POR EL SEÑOR ALCALDE RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ**

Que, mediante documento de fecha 15 de febrero de 2017 y con registro N° 2424/2017; el Señor Alcalde Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz efectúa sus descargos correspondiente, designando como su abogado defensor al letrado Juan Isaac Asanza Núñez con registro ICAL N° 2259 para quien solicita se le otorgue participación con su intervención oral en sesión extraordinaria; así mismo, absuelve el traslado conferido y solicita al Pleno de Concejo rechace el pedido de vacancia, fundamentalmente por estar improbadada la causal invocada, debido que se acompaña a la petición documentales que no han sido otorgadas conforme a los lineamientos exigidos por el Jurado Nacional de Elecciones que acredite la causal, precisamente sustenta su pedido en base a los siguientes fundamentos: i) La solicitud de vacancia al cargo de Alcalde formulada por el ciudadano César Steve Pita Bances, por la causal de enfermedad o impedimento físico permanente, deviene como consecuencia principal de padecer de diabetes mellitus – tipo 2 (DM-2), acompañando un documento otorgado por galeno; ii) Precisa, que se ha implementado una sistemática y permanente interposición de vacancias contra su persona, reiterando que hace unos días se resolvió la solicitud promovida por el ciudadano José Luis Paredes Adanaque, escrito redactado por el letrado Javier Sánchez Sánchez, que ahora presenta el mismo formato, los mismos argumentos e incluso las mismas pruebas, para invocar la vacancia empero utilizando a otro ciudadano, cuando el pleno del concejo municipal ya ha expresado su voluntad de rechazar esas acciones, evidenciando intereses políticos; iii) Asimismo, se aprecia que el documento antes mencionado es otorgado por el galeno FRANCISCO E. TEMOCHE RUIZ, quien certifica "Que el contenido del documento que se adjunta: en efecto corresponde a diabetes mellitus tipo 2 (DM) cuyas complicaciones que se consignan en dicho documento son auténticas y afectan el desempeño funcional de todo diabético" emitido con fecha 26 de diciembre de 2016; precisamente, el artículo 23° de la

RECIBIDO 08 MAR 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Vecotusup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

